

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420090060100

Se niega la solicitud de cancelación del patrimonio de familia inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del bien que fuera objeto de litigio, en tanto dicha situación no fue objeto de debate al interior del asunto y más allá de las consecuencias de la sentencia proferida el once (11) de septiembre de dos mil doce (2012) por el Juzgado Séptimo (7°) Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, lo cierto es que sobre dicho asunto nada se dijo.

En virtud de lo anterior deberá darse aplicación a lo normado en la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999 y demás normas concordantes a fin de lograr el levantamiento del patrimonio de familia y su posterior cancelación en el el folio de matrícula inmobiliaria del predio obtenido por prescripción extraordinaria de dominio.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f073bcd9973a651fc02d7771e6a74a95454396aeba2203ba8c7617cc0e396e2a**

Documento generado en 17/04/2024 02:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>